PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 13/2020 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente H. Cámara de Senadores**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **23 de diciembre de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contratos de mantenimiento de vehículos – ID N° 356.077**

Objeto

Por nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos por la H. Cámara de Senadores y las firmas proveedoras, mediante adjudicación de la licitación con ID N° 356.077 para la contratación de "Mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores", para su ejecución en el ejercicio fiscal 2021, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad, según lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/20 vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	10/2019	240	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES	AUTOMOTOR S.A.	31/12/2021
2	13/2019			TEMA AUTOMOTORES S.A.	31/12/2021
3	02/2020			REIMPEX S.R.L.	31/12/2021

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores" PLURIANUAL, adjudicación realizada según Resolución N° 1.324 en fecha 4 de abril de 2019.

3. Contrato N° 10/2019, "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores", de fecha 16 de abril de 2019, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma AUTOMOTOR S.A.

4. Contrato N° 13/2019, "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores", de fecha 16 de abril de 2019, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma TEMA AUTOMOTORES S.A.

5. Contrato N° 02/2020, "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores", de fecha 20 de enero de 2020, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma REIMPEX S.R.L.

6. Nota de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, solicita la ampliación de los contratos N° 10/2019, N° 11/2019, N° 13/2019 y N° 02/2020 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la H. Cámara de Senadores".

7. Notas Unidad Operativa de Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de los contratos.

8. Notas de las firmas proveedoras, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*"

Hechos

La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.324 en fecha 4 de abril de 2019, en el marco de dicha contratación fueron firmados los Contratos Nº 10/2019 de fecha 16 de abril de 2019, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma AUTOMOTOR S.A.; Nº 13/2019 de fecha 16 de abril de 2019, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma TEMA AUTOMOTORES S.A. y Nº 02/2020 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma REIMPEX S.R.L.

El Contrato Nº 10/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones), y un monto máximo de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Contrato Nº 13/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), y un monto máximo de Gs. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Contrato N° 02/2020 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), y un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 26 de noviembre de 2020, ha solicitado la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, en la necesidad de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de los Contratos N° 10/2019, N° 13/2019 y N° 02/2020 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos para la H. Cámara de Senadores", sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso g) del artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020**; y la ampliación del plazo de vigencia de las garantías presentadas por las firmas proveedoras, instrumentadas mediante Pólizas de seguros.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones